

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RATIFIQUE LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DEJE SIN EFECTOS LA TRANSFERENCIA DE OTRO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 Numeral 7° de la Constitución Política, las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde de Sabaneta para que cumpla con lo establecido respecto del lote ONCE, en las resoluciones N° 247 del 17 de julio de 2013 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 336 de noviembre 5 de 2010" y N° 292 del 29 de agosto de 2013 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 247 de julio 17 de 2013" y en la resolución N° 258 del 1 de Julio de 2015 "Por la cual se expide una licencia urbanística de subdivisión de predios en la modalidad de reloteo" expedidas por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta y en las cuales se subdividen los predios en la modalidad de reloteo se aclaran las áreas. La última resolución en su artículo 2 consagro: "Artículo 2: La presente licencia abarca todos y cada uno de los actos jurídicos necesarios para llegar al anterior cuadro de áreas así:

- I. Reloteo de áreas por parte del Municipio de Sabaneta del Lote No 8, en los lotes No siete A (7A), ocho A (8A), once (11) y trece (13), debidamente identificados en los Planos No. SRU 05, y SRU 06 con la siguiente distribución:

ID Predio	Área (m2)	Destinación
7 A	3.411.73	Lote Privado
8 A	61.194.12	Área Cesión
11	4.975.52	Lote Privado
13	43.74	Vía Publica

- II. Cesiones de áreas por parte del Municipio de Sabaneta, correspondientes a los LOTES SIETE- A (7 A) y ONCE (11) identificados en el Plano No. SRU 06.

En los referidos actos administrativos, específicamente en el artículo segundo de la resolución N° 258 del 1 de Julio de 2015, como se transcribe, se ordenó restituir a las sociedades anteriormente referenciadas, por parte del Municipio de Sabaneta los lotes SIETE A (7ª) y ONCE (11). El lote ONCE sobre el cual recaen las facultades solicitadas al Honorable Concejo Municipal para transferir, quedó establecido en la escritura pública N° (1.774) del 25 de noviembre de 2015 así: LOTE ONCE: Lote de terreno ubicado en el paraje Cañaveralejo del Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, con un área aproximada de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS (4.975.52 mts<sup>2</sup>), y cuyos linderos son como sigue. POR EL ORIENTE, del punto 353 al punto 368, en línea quebrada, pasando por los puntos 354,355,361,362,363,364,365,366,367 y 368, en 115,87 metros con el LOTE SEIS del mismo plano; POR EL NORTE, del punto 368 al punto374, en línea quebrada, pasando por los puntos 369,370,371,372, y 373, en 61.63 metros con LOTE SEIS del mismo plano; POR EL ORIENTE, del punto 374 al 375, en línea curva, en 13,14 metros, con LOTE TRECE del mismo plano, en parte, y en parte con paramento para vía pública, POR EL SUR, en parte, del punto 375 al punto 380 en línea quebrada, pasando por los puntos 376,377,378,379,y 380, en 71,33 metros, con LOTE SIETE del mismo plano: POR EL NORORIENTE, del punto 380 al punto



390<sup>a</sup>, en línea quebrada, pasando por los puntos 381,382,383,384,385,386,387,388,389 y 390, en 63,42 metros con el LOTE SIETE del mismo plano; POR EL SUR, DEL PUNTO 390 al punto 394, en línea recta, en 14.09 metros, con LOTE OCHO-A del mismo plano; POR EL SUROCCIDENTE, del punto 394 al punto 408, en línea quebrada, pasando por los puntos 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404,405,406,407, en 101,51 metros con el LOTE OCHO- A del mismo plano; y POR EL OCCIDENTE del punto 408 al punto 353 punto de partida, en línea recta, en 101,63 metros con el LOTE OCHO -A del mismo plano.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de Transferencia del Bien Inmueble:** Se le conceden facultades expresas al señor Alcalde de Sabaneta, para ratificar y/o aclarar la escritura pública N° 1774 del 25 de noviembre de 2015 (la cual a la fecha no ha sido registrada) de aclaración- Lote- Englobe- Loteo, en esta escritura el Municipio de Sabaneta expresó la voluntad inequívoca de transferir dos predios ONCE (11) y SIETE A (7<sup>a</sup>) de su propiedad. Las facultades se conceden únicamente en cuanto a la transferencia del dominio y en lo relacionado con el lote ONCE antes enunciado, a las sociedades establecidas en el artículo primero del presente acuerdo, quienes lo cedieron al Municipio de Sabaneta como pago anticipado de las obligaciones urbanísticas que se generarían por el desarrollo del proyecto San Remo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para que efectuó todo el proceso de transferencia del derecho real de dominio del bien inmueble ONCE enunciado en el presente acuerdo municipal conforme a la normatividad vigente, se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la respectiva facultad para suscribir las respectivas escrituras públicas que se requieran que impliquen la transferencia del derecho real de dominio: otorgamiento de las escrituras públicas, determinación por área cabida y linderos, englobes, desenglobes, actualización de linderos, actualización de matrículas inmobiliarias, corrección de escrituras, aclaración de escrituras públicas y demás actuaciones jurídicas que sean necesarias para que el bien inmueble vuelva a quedar en cabeza de sus anteriores propietarios tal como se autoriza en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde por el término de once (11) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Dado en sabaneta a los diez y nueve (19) días del mes de enero de 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el segundo en Plenaria.

**JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA**  
Presidente

**ALEXÁNDER MORALES CASTAÑO**  
Vicepresidente Primero

**JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.**  
Vicepresidente Segundo

**MARÍA ISABEL MORALES CORREA**  
Secretaria General



